

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35

ALCORCÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto 242/2023, de 11 de julio de 2023, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Primero.—Junto a las funciones que atribuye el artículo 157 del Reglamento Orgánico Municipal a los concejales/as delegados/as, en el ámbito de las competencias delimitadas en los decretos de la alcaldesa de 22 y 27 de junio de 2023 del área de Gobierno de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión en la que se integra la Concejalía-Delegada de Servicios a la Ciudad, desarrollo económico y oportunidades de inversión, delegar al titular de esta Concejalía todas aquellas que, en virtud de la materia atribuida, correspondiese ejercer a la alcaldesa, por las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas y/o cualquier otro tipo de disposición legal vigente, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y, en especial a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

1.1. La conformación de los documentos justificativos relacionados con el gasto, de la Concejalía en las materias que han sido asignadas a la competencia de la Concejalía en virtud de los decretos de la alcaldesa de 22 y de 27 de junio de 2023, acreditando que la obra, el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, para su posterior aprobación por el órgano competente de la Corporación.

1.2. La autorización y disposición de gastos por razón de la materia atribuida a esta Concejalía, en virtud de los decretos emitidos el 22 y el 27 de junio de 2023 por la alcaldesa, o los que pudieran sustituirlos con posterioridad. Todo ello sin perjuicio de las facultades delegadas en la Concejalía-Delegada de Hacienda y Contratación y de las competencias de la Junta de Gobierno Local o del Pleno.

1.3. En materia de convenios en el ámbito de las competencias asignadas a la Concejalía-Delegada, la autorización de estos, siempre y cuando no conlleven gastos o ingresos, o la disposición o afectación de bienes inmuebles. La suscripción de los mismos corresponderá siempre a la alcaldesa-presidenta, previa aprobación del órgano competente.

1.4. Las facultades necesarias, con la suscripción de cuantos documentos sean precisos, para solicitar subvenciones a cualquier Administración Territorial o Institucional, o a cualquier otra Entidad pública o privada, relacionadas con las materias atribuida a la competencia de la Concejalía-Delegada de la que es titular. Si la obtención de dicha subvención significara gastos para los fondos municipales, será precisa la aprobación por el órgano competente de este Ayuntamiento de la aportación municipal. Si la referida obtención requiriese la suscripción de convenios, estos deberían ser aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento y la suscripción del convenio correspondería en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

1.5. La justificación, con la suscripción de cuantas resoluciones sean precisas, de las subvenciones recibidas de terceros por el Ayuntamiento, en materias propias de esta Concejalía. Igualmente, cuando se trate de convenios que afecten a las materias propias de la Concejalía y que hayan sido tramitados por la misma y requieran justificación del cumplimiento del convenio, ante el tercero firmante del mismo con este Ayuntamiento.

1.6. Las facultades precisas para resolver los recursos de reposición, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto, que puedan formularse contra los actos que haya emitido en virtud de las competencias que le hayan sido delegadas para resolver actos que afecten a terceros mediante el presente decreto.

1.7. La facultad de suscribir edictos y anuncios en los diferentes boletines oficiales, de las actuaciones realizadas en los expedientes tramitados por la Concejalía a la que este decreto se refiere. Igualmente, cuando se trate de anuncios en periódicos, que resulten obligadas por norma legal o reglamentaria en el expediente en cuestión.

1.8. Las facultades necesarias para efectuar la petición de documentación, incluidas licencias, solicitudes, permisos, certificaciones, autorizaciones, etc., ante cualquier administración: estatal, autonómica, local e institucional, así como ante cualquier entidad privada, cuando sea procedente, en relación a las actividades y expedientes que sean propias de la Concejalía a la que este decreto se refiere.

1.9. Las facultades precisas para ordenar la expedición de certificaciones y otorgar a las mismas el visto bueno de todos los actos y resoluciones que emanen de la Concejalía-Delegada de la que es titular o que haga referencia a asuntos relativos a la misma.

1.10. La designación nominativa de los miembros de los jurados y comisiones de calificación para la concesión de cualquier beneficio, ayudas y premios que vayan a ser gestionados por esta Concejalía, previa aprobación de las bases y convocatorias que deberán ser propuestas por dicha concejalía y aprobadas por el órgano competente.

1.11. Las facultades necesarias para ejercer la coordinación del Ayuntamiento con la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) (ESMASA).

1.12. Las competencias en materia de depósito, eliminación y/o valorización de vehículos otorgadas a esta Alcaldía por los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de los Vehículos a Motor y Seguridad Vial, delegación que en concreto supondrá el ejercicio de las siguientes facultades:

- Comunicar a los propietarios el depósito y retirada del vehículo.
- Ordenar el traslado de los vehículos al centro de transferencias autorizado, en los casos y supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, decretando su consideración como residuo en caso de no ser retirados de dependencias municipales por los propietarios, arrendatarios o conductores habituales y en consecuencia dar de baja el vehículo, una vez achatacado y/o eliminado ante la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Ordenar, en su caso, la sustitución del achatacamiento o destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 6/2015.
- Ordenar el achatacamiento de los vehículos cedidos al Ayuntamiento de Alcorcón.
- Exigir a los propietarios, poseedores, arrendatarios o conductores particulares, el pago de todos los gastos inherentes a la retirada y depósito de los vehículos, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 6/2015.
- Cuantas otras resoluciones deban dictarse para una adecuada prestación del servicio de retirada y depósito de vehículos del Ayuntamiento de Alcorcón, y para la eliminación y/o valorización de los vehículos cedidos, abandonados o retirados de la vía pública.

Segundo.—El presente decreto deja sin efecto los decretos de la alcaldesa-presidenta, de 17 de junio de 2019, y cualquier otro anterior que se oponga a lo dispuesto en este.

Tercero.—El presente decreto se notificará personalmente al interesado. Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, se remitirá para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos legales pertinentes”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

En Alcorcón, a 22 de agosto de 2023.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/14.580/23)

